



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetyarori kametsari"

VISTO: el Informe N° 019073-2023-DIA/MC de fecha 16 de agosto de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, se autoriza al Ministerio de Cultura otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales; para lo cual los estímulos pueden ser concursables o no concursables y se otorgan con cargo a los recursos del presupuesto institucional asignándose para ello un mínimo de mil Unidades Impositivas Tributarias (1000 UIT);

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y emite los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública en el marco del presente Reglamento;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el numeral 82.12 del artículo 82 del citado Reglamento, establece que Dirección de Artes del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de "organizar, supervisar y promover el fomento de las artes, de las iniciativas de arte y transformación social a través de concursos, auspicios, premios, entre otros";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000134-2023-DM/MC de fecha 06 de abril de 2023, se aprobó el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023", en cuyo anexo 1. Relación de concursos dirigidos a las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música para el año 2023, se incluyen los concursos de Proyectos de Artes Visuales, Proyectos de Producción Musical, Proyectos de Artes Escénicas, y Proyectos de Festivales, Festividades y Ferias de las Artes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000316-2023-DGIA/MC, de fecha 17 de abril de 2023, se aprobaron las Bases de los concursos denominados: "*Concurso de Proyectos de Artes Visuales*", "*Concurso de Proyectos de Producción Musical*", "*Concurso de Proyectos de Artes Escénicas*" y "*Concurso de Proyectos de Festivales, Festividades y Ferias de las Artes*";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000003-2023-DIA, de fecha 6 de julio de 2023, la Dirección de Artes declara las postulaciones aptas del "Concurso de Proyectos de Festivales, Festividades y Ferias de las Artes" para evaluación del jurado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000652-2023-DGIA, de fecha 07 de julio de 2023, se designa a los miembros del Jurado del "Concurso de Proyectos de Festivales, Festividades y Ferias de las Artes";

Que, con acta de evaluación de fecha 15 de agosto de 2023, el Jurado informa los resultados de la evaluación incluyendo a los postulantes del "Concurso de Proyectos de Festivales, Festividades y Ferias de las Artes";

Que, asimismo, el numeral 9.6 de las Bases del "Concurso de Proyectos de Festivales, Festividades y Ferias de las Artes" establece que la Dirección General de

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Industrias Culturales y Artes, en base al acta de evaluación del jurado y al informe emitido por la DIA, emite la resolución que declara al postulante como beneficiario, así como el monto a los recursos disponibles, acto que es publicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificado a los beneficiarios a través de sus respectivas casillas electrónicas;

Que, el numeral VIII de las Bases establece que se otorgará la suma total máxima de S/ 375 000,00 (trescientos setenta y cinco mil y 00/100 soles) en estímulos económicos. El monto de cada postulante declarado como beneficiario corresponderá a un monto máximo de S/ 25 000,00 (veinticinco mil y 00/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC y la Resolución Ministerial N° 000134-2023-DM/MC de fecha 6 de abril de 2023, que aprobó el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023", y contando con el visto bueno de la Dirección de Artes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Declárese como beneficiarios del "Concurso de Proyectos de Festivales, Festividades y Ferias de las Artes", en base a lo establecido en el acta de evaluación del mismo Concurso, a los siguientes proyectos:

| N° | Postulante | Región | Título del proyecto | Monto Solicitado |
|----|---|----------|--|------------------|
| 1 | ALIANZA FRANCESA DE PIURA | PIURA | FESTIVAL DE ARTES ESCÉNICAS ESCALAS | S/ 24 640.00 |
| 2 | ASOCIACIÓN CULTURAL BIGOTE DE GATO | LIMA | FUNÁMBULAS - FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUJERES DEL CIRCO | S/ 25 000.00 |
| 3 | ASOCIACIÓN CULTURAL TEATRANDO | AREQUIPA | OYE, AREQUIPA | S/ 24 980.00 |
| | ASOCIACIÓN TALLER DE EDUCACION Y COMUNICACION A TRAVES DEL ARTE ARENA Y ESTERAS - ARENA Y | | ENCUENTRO DE CIRCOSOCIAL Y PEDAGOGÍA | S/ 25 000.00 |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

| | | | | |
|----|--|----------------|--|--------------|
| 4 | ESTERAS | LIMA | | |
| 5 | FARFAN CHAVEZ, FRANCISCO | CUSCO | FESTIVAL DE ARTESESCÉNICAS DE LA ESENCIA | S/ 25 000.00 |
| 6 | SANCHEZ HONOR, FATIMA VANESSA | AREQUIPA | FESTIVAL NOSOTRAS AL FRENTE | S/ 25 000.00 |
| 7 | GONZALES SÁNCHEZ, MILTA PATRICIA | LIMA | DANZAR EL PERÚ | S/ 25 000.00 |
| 8 | HIGA HIGA, CRISTINA | LIMA | ENCUENTRO DE MUJERES DE MÚSICA PERUANA | S/ 25 000.00 |
| 9 | JALLALLA WARMIS S.R.L. | AREQUIPA | ENCUENTRO DE WARMIS SIKURIS Y WARMIS LAKITASEN LATINOAMÉRICA | S/ 25 000.00 |
| 10 | MAS CULTURA - MCULTURA | LA LIBERTAD | FESTIVAL DE LA MUJER PERUANA EN LA MÚSICA | S/ 24 800.00 |
| 11 | PRADA RIVERA JAIME ENRIQUE | LIMA | SUBSUELO | S/ 23 180.00 |
| 12 | SONCCO FERNANDEZ, JUANDIEGO DEMING | PUNO | AYNICOM | S/ 24 995.00 |
| 13 | TAPIA SALAS, MIGUEL HUMBERTO | APURÍMAC | III FESTIVAL DE ARTE Y CULTURA DEL SUR QUECHUA "KATATAY" | S/ 24 975.00 |
| 14 | VALENCIA TAPIA, RENZO ELIAS | PUNO | TORNEO DE FREESTYLE ANDINO 2024 (TDFA24) | S/ 24 991.00 |
| 15 | VASQUEZ ISUIZA, JAVIER | UCAYALI | ARCOIRIS - FESTIVAL DE TEATRO PARA LA NIÑEZ | S/ 24 800.00 |

Artículo Segundo.- Dispóngase se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones de su competencia, para la ejecución del pago de los estímulos económicos correspondientes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Artículo Tercero.- Declárese disponible para la entrega de estímulos económicos del "Concurso de Proyectos de Arte para la Transformación e Innovación Social", el monto ascendente a S/ 2,639.00 (dos mil seiscientos treinta y nueve y 00/100 soles).

Artículo Cuarto.- Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES